



Curaduría Urbana
Primera de Montería

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), vencido el término de ejecutoria queda en firme la **Resolución No. 156-2022**, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de licencia urbanística de subdivisión rural, en el predio denominado **VILLA CARMEN**, jurisdicción del municipio de Montería, solicitado mediante radicado No. 23001-1-21-0451, por **ALCIRA ROSARIO NARVAEZ AGAMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.036.579, actuando en calidad de apoderada de **NURIS MARIA AGAMEZ OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.554.033.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **ALCIRA ROSARIO NARVAEZ AGAMEZ**, Conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los (2) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **ALCIRA ROSARIO NARVAEZ AGAMEZ**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería